



**TRIBUNAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO**

REGLA LOCAL 802

**DEMANDAS
PRESENTADAS POR CONFINADOS**

Las demandas al amparo de 28 U.S.C. § 2254 y 2255, y 42 U.S.C. § 1983, así como la petición y la declaración jurada necesarias para proceder *in forma pauperis*, deberán ser presentadas en los formularios determinados por este Tribunal y de conformidad con las instrucciones adjuntas a éstos. Los formularios que se deberán utilizar son los que figuran en el apéndice a los formularios correspondientes a esta Regla. La Secretaría de este Tribunal pondrá estos formularios gratuitamente a disposición de los demandantes a solicitud de éstos o según resolución del Tribunal. La petición deberá estar escrita a maquinilla o en letra legible, y deberá ser firmada por el demandante so pena de perjurio.